LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/22 "ADQUISICION DE 2 (DOS) VEHICULOS PICK-UPS 0KM PARA LA DIRECCION DE CAMINOS RURALES (SEGUNDO LLAMADO)"

ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES

ARTICULO 1° - OBJETO: La presente Licitación pública tiene por objeto la "ADQUISICION DE 2 (DOS) VEHICULOS PICK-UPS 0KM PARA LA DIRECCION DE CAMINOS RURALES (SEGUNDO LLAMADO)", mejorando la flota actual y la capacidad de respuesta e inspección en los caminos rurales. De acuerdo a lo detallado en la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas respectivas.

ARTÍCULO 2° - GENERALIDADES: Se considera parte integrante de este Pliego y darán fe en caso de contestaciones:

a) Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias).
b) Reglamento de Contabilidad y disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables.
c) Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales 2003
d) El Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas

Por lo tanto las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por las Condiciones Legales Particulares conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales.

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial estimado es de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000).-

ARTÍCULO 4° - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: El vehículo será entregado en la ciudad de Olavarría, en las instalaciones de Mantenimiento Urbano, con dirección en calle Coronel Suarez N°870, patentado a nombre de la Municipalidad de Olavarría con domicilio en Belgrano N°2784 con su uso oficial, libre de todo gasto de inscripción, formularios, flete y seguro, en un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la adjudicación.

ARTICULO 5° – CONSULTA Y ADQUISICION DEL LEGAJO: El pliego y demás documentos de la licitación podrán retirarse hasta las 13 hs. del día 30 de noviembre de 2022 inclusive, en el Palacio Municipal San Martín, Dirección de Licitaciones, previa acreditación del correspondiente recibo de pago emitido por Tesorería Municipal. El valor del Pliego se fija en la suma de $ 15.000 (QUINCE MIL PESOS).

ARTICULO 6° - EVACUACION DE CONSULTAS: Mientras dure el llamado a Licitación y hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura, podrán evacuarse las consultas que los interesados a participar de la licitación formulasen, las cuales deberán realizarse por escrito. Las resoluciones que al respecto adoptase el Municipio deberán llevarse a conocimiento de aquellos que las hubiesen formulado.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTICULO 7° CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES: La Dirección de Licitaciones junto con la Dirección de Gestión del Parque Automotor dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda podrán efectuar de oficio, o a pedido de parte, las aclaraciones o correcciones a los Pliegos mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación. Si el interesado tuviere alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de su propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección de Licitaciones hasta DOS (2) días hábiles anteriores al acto de apertura de sobres. Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexorable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma. Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del pliego al domicilio físico o electrónico consignado en el momento de adquisición del mismo. No serán contestadas las consultas formuladas fuera de término. Sin perjuicio de ello, si la Dirección de Gestión del Parque Automotor dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda considerare que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se producirá una circular aclaratoria, la que será comunicada a todos los potenciales oferentes que hubieren adquirido el pliego, pasando esta a integrar el Pliego.

Las comunicaciones que se realicen entre el Municipio y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales.

Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.-

ARTICULO 8° CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES: La adjudicación de los productos se realizará por Licitación Pública, y se exigirá a los Proponentes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar inscriptos en el Registro Municipal de Proveedores.
2. Mantener sus Propuestas por el término de treinta (30) días a contar a partir de la fecha de Licitación. Vencido el mismo, si no hubiere definición, se prorrogará automáticamente por un plazo igual, salvo indicación fehaciente del Oferente en sentido contrario. En caso de retirar la Oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamar, quedando a salvo el derecho del Municipio para exigir la reparación por daños y perjuicios.
3. Integrar la **Garantía de Oferta,** que será del UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial, es decir $ 185.000.- (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS) la que podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:
   a) Por Oficina de Recaudación Municipal, con los medios de pago habilitados; o
   b) Póliza de Seguro de Caución, con la correspondiente certificación de firmas ante Escribano Público; o
   c) Pagaré con cláusula *"sin protesto"* y por el plazo de conservación de la Oferta, debiendo contar con la correspondiente certificación de firmas ante Escribano Público.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTICULO 9° - DATOS QUE DEBEN TENER EN CUENTA LOS PROPONENTES: El Oferente debe tener en cuenta que: a) Los vehículos deberán ser entregado patentado, a nombre de la Municipalidad de Olavarría con domicilio en Belgrano 2784 con uso oficial. b) Se deberá Proveer, con cada unidad un juego de manuales en idioma castellano, que constará como mínimo de: un (1) manual de operación y servicio de la unidad, un (1) manual de mantenimiento. c) La oferta debe contemplar todos los services necesarios del vehículo mientras dure la garantía. Esto incluye todos los suministros, ya sean filtros, aceites, etc., y mano de obra. Los mismos deben ser realizados en la ciudad de Olavarría por personal capacitado y especializado. d) El Precio Ofertado se entiende en todos los casos como precio final, es decir que contienen servicio pre-entrega, transferencia, seguro de traslado, gastos de patentamiento, impuestos nacionales, provinciales y/o municipales y cualquier otro gravamen que, como consecuencia de la presente prestación, el oferente se viese obligado a tributar. e) El oferente cotizará la unidad en un solo precio indivisible, en pesos, con todas las partes y componentes exigidos en el pliego. Ninguno de los elementos pedidos en el mismo podrán ser cotizado como opcional; si podrá cotizarse por separado en forma individual , otros elementos opcionales.

ARTICULO 10° - FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán contenidas en dos (2) sobres cerrados. *En la cubierta de ambos sobres deberá de indicarse claramente la mención de la Licitación a que se refiere, y día y hora de apertura de las Propuestas:*

"MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA
LICITACION PÚBLICA N°: XX/XXXX
(DENOMINACION DEL OBJETO DE LICITACION)
EXPEDIENTE N°: XXXXXXXXXXX
DÍA: XXXXXXXX
HORA: XXXXXX

El primer sobre, identificado como **"SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN",** contendrá en su interior la siguiente documentación:

1) Legajo de la Licitación debidamente firmado por el Proponente en cada uno de sus folios, en prueba de conformidad;

2) Constancia de adquisición del legajo, mediante recibo de caja emitido por la tesorería Municipal;

3) Garantía de mantenimiento de la Propuesta, conforme lo previsto en el Art. 8;

4) Constancia de inscripción como Proveedor de la Municipalidad de Olavarría;

5) Declaración jurada aceptando expresamente la jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Azul, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder;

NO APTO PARA COTIZAR

6) Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Rentas Municipal o declaración jurada indicando no ser contribuyente de este Municipio;

7) La propuesta debe estar acompañada con la más amplia información documental posible, tales como folletos, catálogos, fotografías y otros elementos gráficos o escritos que faciliten el estudio de las características del vehículo y accesorios ofrecidos y permitan juzgar su calidad. La oferta que no cumpla con estas condiciones podrá ser desestimada.

8) En caso de ser el proponente una sociedad comercial deberá presentar constancia de su constitución y alcance de su objeto social, fotocopia del acta del libro correspondiente que designe a las autoridades actuales al momento de la presentación, conjuntamente con la inscripción societaria, todo debidamente certificado por Escribano Público. En caso de que el notario certificante pertenezca a otra jurisdicción, deberá además contar con la legalización por el Colegio correspondiente.

U.T.E.: Los Proponentes podrán presentarse a licitación reunidos mediante un Contrato de Unión Transitoria o el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias siempre que satisfagan individualmente en lo pertinente los requisitos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 19.550 y sus modificaciones vigentes a la fecha.

9) El proponente deberá presentar declaración jurada de juicios pendientes con la Municipalidad de Olavarría, indicando si es actor o demandado, objeto de la litis, monto, estado procesal, tribunal y fecha.-

10) Declaración Jurada constituyendo domicilio en la ciudad de Olavarría, y domicilio electrónico conforme lo exige el Decreto DEM Nro. 1054/2020 y con sus alcances

La falta de cumplimentación de los requisitos establecidos en los puntos 1) a 6), y 10) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir en el acto de apertura. La falta de presentación del SOBRE Nº 2 simultáneamente con el SOBRE Nº 1 será motivo de rechazo in limine.-

La falta de cumplimentación de lo requerido en los restantes puntos podrá ser salvado en el plazo perentorio e improrrogable de DOS (2) días hábiles inmediatos posteriores al día de la apertura. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía constituida.

El segundo sobre, identificado como **"SOBRE Nº 2: PROPUESTA"**, contendrá por triplicado:

1) Pedido de cotización en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de este Pliego de Condiciones Legales Particulares,
2) Planilla de precios Unitarios,
   confeccionados en los formularios que acompañan a esta documentación, SIN EXCEPCIÓN, debidamente firmados por el Proponente.

La falta de cumplimiento de estos requisitos será motivo de desestimación de la Oferta.

NO APTO PARA COTIZAR

Los Oferentes deberán elevar sus Propuestas en las Planilla de pedido de Cotización y Planilla de precios Unitarios que al efecto se agrega al Pliego. En el precio unitario se supondrán incluidos además de los costos, beneficios, gastos financieros e impositivos (incluidos Ingresos Brutos e IVA).
El Precio de cotización se entiende como precio Final, es decir que contiene el servicio de Pre-entrega, seguro de traslado, transferencia, gastos de patentamiento, impuestos nacionales, provinciales y/o cualquier otro gravamen que, como consecuencia de la presente prestación, el oferente se viere obligado a tributar.
En la apertura de este sobre se verificará la inclusión de la totalidad de la documentación solicitada, desestimándose aquellas Ofertas que no reúnan este requisito.

Los requisitos del SOBRE Nº 2 SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES, SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA.-

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del Oferente para su aceptación por parte del Municipio, el cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar tareas, poniendo a disposición del Municipio en cualquier momento, los elementos que éste estime necesario.-
La oferta se hará en idioma español, en forma impresa, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado, Toda la documentación que se presente junto con la oferta (incluso Pliegos de Bases y Condiciones, Especificaciones técnicas) deberán estar firmados en todas sus hojas por el oferente.

ARTICULO 11º - OMISIÓN DE FOLIATURAS O FIRMAS: La omisión de foliaturas de la documentación y/o firmas faltantes a la misma, como asimismo foliaturas incorrectas, podrán ser suplidas o corregidas si la autoridad que dirige el acto de apertura de la Licitación lo considerase factible.

ARTICULO 12° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas serán abiertas y leídas en acto público en lugar, día y hora fijada en el llamado a Licitación, en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Olavarría, en presencia del Intendente Municipal y/o de los funcionarios que se designen a ese efecto y de los interesados que lo deseen. De acuerdo a lo actuado, se labrará un acta en la cual se detallarán las propuestas presentadas y enumeradas por orden de apertura, el importe de cada una de ellas y demás documentación presentada. El acta será leída y firmada por los funcionarios anteriormente mencionados, por los proponentes asistentes y los presentes que deseen hacerlo.

ARTICULO 13° - ERRORES EN LAS PROPUESTAS: En caso que las propuestas presentadas adolezcan de contradicciones entre las cantidades consignadas en números y letras, ya sean

NO APTO PARA COTIZAR

correspondientes a precios unitarios, parciales y/o totales, serán tomados como válidos para la cotización los expresados en letras.

ARTICULO 14° - VISTA DE LAS PROPUESTAS: Durante las 48Hs. hábiles posteriores al día de Apertura, las propuestas quedaran a disposición de los distintos Oferentes a los efectos de la formulación de las impugnaciones que estimen puedan corresponder, las que deberán efectuarse por escrito y presentarse por la oficina de Mesa de Entradas del Municipio, dentro del plazo arriba establecido. Cada impugnación deberá avalarse con un depósito de Cinco Mil Pesos ($5.000.-) por cada hecho impugnado. Dicho valor, en el supuesto que los fundamentos de la impugnación resultaran procedentes, e independientemente del resultado que recaiga, será reintegrado simultáneamente con la comunicación de la resolución recaída. Si fueran calificadas de improcedentes dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal. La resolución sobre la admisibilidad o no de las impugnaciones será irrecurrible.
Vencido dicho plazo caducará el derecho que se acuerda en el párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal. En ningún caso los Oferentes podrán hacer agregados y/o ampliaciones de ningún tipo referida a la propia Oferta, que impliquen modificación de la misma.

ARTICULO 15° - AVERIGUACION DE ANTECEDENTES / ACLARACIONES: El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones que estime convenientes sobre la solvencia técnica, comercial, financiera, laboral, previsional, impositiva y sobre todo otro antecedente de cualquier Proponente al acto de la Licitación. Estos últimos quedan obligados a facilitar todos los datos que el Municipio les solicite a los fines indicados. La Municipalidad al momento de evaluar las propuestas, podrá solicitar todo tipo de información documental, como folletos, catálogos, fotografías y otros elementos gráficos o escritos que faciliten el estudio de las características del vehículo y accesorios ofrecidos y permitan juzgar su calidad, bajo apercibimiento de quedar fuera de la posibilidad de ser adjudicados.

ARTÍCULO 16º - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los Proponentes deberán mantener sus Propuestas por el término de TREINTA (30) días a contar de la fecha de apertura de Licitación. Vencido el mismo, si no hubiera definición, se prorrogará automáticamente por un plazo igual, salvo indicación fehaciente del Oferente en sentido contrario. En caso de retirar la Oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamación alguna, quedando a salvo el derecho del Municipio para exigir la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

ARTÍCULO 17º - EVALUACION DE LAS OFERTAS y ADJUDICACIÓN: A los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses del Municipio, realizada la Licitación, el Departamento Ejecutivo a través de las aéreas técnicas correspondientes, procederá al estudio de las

NO APTO PARA COTIZAR

propuestas y aprobación del acto licitatorio a los efectos de la adjudicación, pudiendo asimismo rechazar todas las Propuestas si no las considerase convenientes, sin que ello de derecho a efectuar reclamación alguna a los Proponentes. Se deja expresamente asentado que la decisión que al respecto adopte el Municipio será irrecurrible, y en ningún caso dará lugar a los Oferentes a formular reclamos de ningún tipo.

ARTICULO 18º - NOTIFICACIÓN: El Municipio procederá a notificar sobre los resultados de la adjudicación a los Proponentes, dentro del plazo de mantenimiento de las Ofertas en legal forma.

ARTÍCULO 19º - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE OFERTA: La Garantía de Oferta será devuelta, después de la Licitación, de la siguiente forma: 1) Vencido el término de mantenimiento de la Propuesta, sin haberse producido la adjudicación, a los Proponentes que así lo soliciten; 2) Luego de la adjudicación, y una vez que ésta haya quedado firme, a los Proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

ARTICULO 20º - PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA FACTURA: La factura de cobro será confeccionada por el Adjudicatario y presentado por Expediente en Mesa de Entradas del Municipio, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de entrega del producto bajo remito firmado. Siendo el Municipio *"Consumidor Final"*, el IVA no se discriminará. El pago de la Factura se efectuará con cheque al día o transferencia contra entrega del producto. En todos los casos, de detectarse error en la confección de la Factura, se sumarán a los plazos indicados los días que hubiera insumido su corrección. De existir observaciones que obligaran a modificaciones formales y/o documentación faltante, el plazo de cobro comenzará a computarse en cuanto la factura correspondiente se encuentre completa y aprobada.

ARTÍCULO 21º - MULTAS: Por las infracciones cometidas por el Adjudicatario, en relación a los incumplimientos del articulado del presente Pliego y/o la inobservancia de cualquier otra obligación inherente a la adjudicación, podrá determinarse la aplicación de multas, las cuales se graduarán en relación porcentual con la retribución mensual que abona el Municipio a un personal Jerárquico Categoría 34 (Secretario) del Departamento Ejecutivo. La graduación de la misma será:

1) Por demora en la entrega total de los productos: Multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento;

Al tercer incumplimiento incurrido por el Proveedor, el porcentaje de las multas podrán elevarse en un cincuenta por ciento (50%).

2) Por entrega de productos deficientes o de baja calidad, se hará pasible al adjudicatario, de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato, más adicionales acordados, a precio de licitación.

NO APTO PARA COTIZAR

Las multas podrán ser de aplicación simultánea cuando correspondan por distintos conceptos y de carácter diario en caso de tratarse de incumplimiento que se verifiquen en esa forma.

No serán de aplicación las multas cuando el incumplimiento de las obligaciones se debiera a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, correspondiendo denunciarse y acompañarse la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el evento. La aceptación de las causas invocadas quedará a exclusivo juicio del Departamento Ejecutivo. Aplicada la multa su importe se hará efectivo descontándose del porcentaje de las facturas que la Prestataria del Servicio presente al cobro.

ARTICULO 22º - CONTROL DE ENTREGA DEL VEHICULO: La misma estará a cargo de la Dirección de Gestión de Parque Automotor.

ARTICULO 23° - SEGUROS: Será exclusiva responsabilidad de la contratista contar con seguros que protejan la unidad y todos sus elementos, hasta la recepción total de los mismos por parte de la Municipalidad. Asimismo deberá contar con los seguros que determinen las normas vigentes para el personal a cargo de las tareas derivadas de la provisión que se desempeñe en relación de dependencia con el proveedor, como así también los que cubran daños que pudieran producirse a bienes y/o personas como consecuencia de las tareas a su cargo. El municipio podrá exigir en cualquier momento la presentación de la documentación pertinente que acredite tal circunstancia, no obstante la falta de cumplimiento de la adjudicataria a las obligaciones establecidas precedentemente no releva a la misma de sus responsabilidades al respecto, quedando en claro que las situaciones que pudieran producirse y las erogaciones que dieran lugar las mismas, serán exclusivo cargo de la adjudicataria, aun en el supuesto de que la Municipalidad hubiera omitido verificar el cumplimiento de los seguros exigidos.

ARTICULO 24º - RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO: El Adjudicatario será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio y/o terceros, debiendo responder en todos los casos en forma directa ante el Municipio y/o terceros por los daños producidos a las personas y/o las cosas que con motivo del cumplimiento del objeto licitatorio se ocasionaran, cualquiera sea la causa o naturaleza, quedando entendido que no tendrá derecho a solicitar compensación alguna por ello. Asimismo el Adjudicatario será responsable ante el Municipio y/o terceros por la falta de honradez o comportamiento moralmente inadecuado de sus agentes. El Adjudicatario deberá restituir el importe de las eventuales condenas contra la Municipalidad del Partido de Olavarría determinadas en procedimientos administrativos o a consecuencia del inicio culminación de acciones judiciales, incluido costos y costas totales, pudiendo hacerse efectivo el mismo sobre sus bienes y/o créditos dentro de los diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación respectiva.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTICULO 25º - GARANTÍA DEL PRODUCTO: El adjudicatario garantizara la/s unidad/es entregada/s contra desperfecto material y mano de obra en armado del producto final por el termino de Cinco (5) años o 150.000 km según se cumpla primero a partir de la fecha de recepción definitiva de las misma/s, en el sitio de entrega que fije la repartición. La garantía se efectivizara mediante la reposición sin cargo del o los elemento/s nuevos/s, igual/es a los averiados dentro de las setenta y dos (72) horas de formulado el reclamo, pudiendo después el adjudicatario retirar el elemento averiado, para determinar los causales de la rotura, previa discusión de dichas causas con los técnicos designados por el Organismo Estatal adquiriente. Para el caso en que la firma considerase que la rotura y desperfecto no ocurrió debido a defectos del material o mano de obra, podrá presentar sus argumentos en tal sentido, por escrito dentro de los quince (15) días corridos pasados los cuales no tendrá derecho el adjudicatario a reclamo alguno, dándose por aceptada su conformidad con el criterio de elemento defectuoso. El adquiriente formulará los reclamos de garantía en forma fehaciente por telegrama colacionado, cédula o procedimiento similar, reclamación que se efectuará a través del adjudicatario. La reparación de la pieza o conjunto averiado se efectuara en la localidad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, salvo que el monto o característica de la reparación exijan el traslado de las unidades, a los talleres del proveedor. En caso que el adjudicatario deba recambiar piezas por garantía, NO SE RECONOCERA MONTO ALGUNO EN CONCEPTO DE FLETE, EMBALAJE, ETC, es decir que la firma oferente garantizara el total de las unidades, no aceptándose garantías por parte de terceros de elementos componentes del mismo. En cada ocasión en que se produzca un reclamo por garantía, el plazo de vigencia de la misma para el vehículo de que se trate, QUEDARA AUTOMATICAMENTE SUSPENDIDA A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACION DEL RECLAMO. Se reanudara la vigencia del plazo de garantía a partir del momento en que se haya efectivizado el cumplimiento de la misma y el trabajo de reparación haya sido recibido de conformidad.

ARTÍCULO 26° - RESCISION DE LA ADJUDICACIÓN: El Municipio podrá rescindir la adjudicación por las siguientes causas: (a) Incumplimiento por parte del Adjudicatario del plazo fijado para la entrega; (b) Entregas de inferior calidad a la ofrecida; (c) Toda causa que a juicio de la Municipalidad determine u ocasione un perjuicio a la misma. En los casos de rescisión por culpa del Adjudicatario, el Municipio podrá contratar la compra a un tercero, pudiendo formular cargos a aquel por la mayor erogación que pudiera significarle la nueva provisión.

ARTICULO 27º- DOMICILIO LEGAL: Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en el Partido de Olavarría, considerándose válida toda notificación y/o documentación enviada al mismo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. En caso de modificarse, la firma Adjudicataria estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente.

NO APTO PARA COTIZAR

Asimismo, el oferente deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación consistente en una dirección de e-mail, que producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior –o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquel en que la notificación fuere remitida por parte de la dependencia municipal competente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas.-

Artículo 28º- JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales del presente las Partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder.

NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/22 "ADQUISICION DE 2 (DOS) VEHICULOS PICK-UPS 0KM PARA LA DIRECCION DE CAMINOS RURALES (SEGUNDO LLAMADO)"

DECLARACIÓN JURADA

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ……..... de la ciudad de Olavarría, declara que ha examinado y acepta en un todo la documentación del legajo, y que por cualquier cuestión Judicial emergente de la presente licitación se somete a la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con sede en la Ciudad de Azul, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.

Aclaración y firma del Proponente

NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/22 "ADQUISICION DE 2 (DOS) VEHICULOS PICK-UPS 0KM PARA LA DIRECCION DE CAMINOS RURALES (SEGUNDO LLAMADO)"

CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ..... de la ciudad de Olavarría, constituye domicilio electrónico en …… donde se tendrán por notificados y válidos los actos administrativos dictados en el marco de la presente licitación, en los términos del Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.-

---

Aclaración y firma del Proponente

Nota: Se transcribe la parte dispositiva del Decreto DEM Nro. 1054/2020: "Olavarría, 16 de abril de 2020 (…) D E C R E T A:
ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del mes de abril de 2020, las notificaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo y las dependencias que lo asisten, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, y contribuyentes, podrán llevarse a cabo por medios digitales los lineamientos que se detallan en el presente, conforme artículo 63) de la Ordenanza General Nº 267/80. Ordenanza Nº 3285/18 y 16) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modif..-
ARTÍCULO 2°: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-
El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.-
ARTICULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-
Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-
ARTÍCULO 4°: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la trazabilidad y eficiencia de las notificaciones por medios digitales; reservándose la Administración el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de notificaciones por medio digital, conforme Ordenanza Nº 3285/18. Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a requerir a los agentes y funcionarios la declaración jurada denunciando una casilla de mail donde recibirán las notificaciones personales. Instrúyase a la Dirección de Licitaciones; a la Dirección de Suministros del Sistema de Salud; y a la Oficina de Compras a requerir de los proveedores la denuncia de una casilla de e-mail para la recepción de notificaciones. En general, establécese que todas las dependencias municipales deberán requerir a primera presentación la denuncia de la casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-
ARTÍCULO 5º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y por la Señora Secretaría de Economía y Hacienda.-
ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese."

NO APTO PARA COTIZAR